



ARCAL

**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

REGLAMENTO ORGÁNICO DE ARCAL

Viena, 17 de septiembre de 2009



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

INDICE

CAPÍTULO I. Misión Visión y Objetivos de ARCAL

- ARTÍCULO 1. Misión**
- ARTÍCULO 2. Visión**
- ARTÍCULO 3. Objetivos Estratégicos**
- ARTÍCULO 4. Objetivos Operacionales**

CAPÍTULO II. Organización y Funciones

- ARTÍCULO 5. Organización de ARCAL**
- ARTÍCULO 6. Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)**
- ARTÍCULO 7. Responsabilidades del ORA**
- ARTÍCULO 8. Mesa Directiva**
- ARTÍCULO 9. Grupo de Trabajo (GT-ORA)**
- ARTÍCULO 10. Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)**
- ARTÍCULO 11. Grupo Directivo del OCTA**
- ARTÍCULO 12. Socio Estratégico**
- ARTÍCULO 13. Coordinación de ARCAL en los Estados Parte**
- ARTÍCULO 14. Coordinación de ARCAL en el OIEA**
- ARTÍCULO 15. Responsabilidades de la Coordinación de ARCAL en el OIEA**

CAPÍTULO III. Participación en ARCAL

- ARTÍCULO 16. Procedimiento para incorporarse y participar en ARCAL**
- ARTÍCULO 17. Procedimiento para retirarse de ARCAL**
- ARTÍCULO 18. Recursos Financieros**

CAPÍTULO IV. Modificaciones al Estatuto Orgánico y demás Normativas de ARCAL

- ARTÍCULO 19. Procedimiento**



CAPÍTULO I

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE ARCAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

Contribuir al desarrollo sostenible de la región de América Latina y el Caribe mediante la cooperación entre los países para la promoción y uso pacífico y seguro de la ciencia y la tecnología nucleares en la solución de problemas prioritarios de la región.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

Somos el programa de cooperación técnica más efectivo en el uso de la tecnología nuclear.

Tenemos las capacidades complementadas y utilizadas.

Garantizamos las soluciones más eficaces, eficientes y de mayor impacto a los problemas priorizados de la región.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Fortalecer la cooperación entre los países de la región para resolver los problemas priorizados, en sectores identificados, mediante el uso óptimo, la actualización, modernización y transferencia de tecnología nuclear.
2. Dar respuesta oportuna a las necesidades prioritarias de la región en general y de los estados miembros en particular, a través de un mecanismo dinámico y efectivo que permita el uso óptimo y seguro de las capacidades y recursos en ciencia y tecnología nucleares disponibles.
3. Alcanzar y mantener un nivel de ciencia y tecnología nucleares adecuado para la atención de los problemas y las necesidades insatisfechas de la región.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS OPERACIONALES

Los Objetivos Operacionales serán propuestos por el OCTA y aprobados por el ORA por períodos determinados.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN DE ARCAL

ARCAL tiene los siguientes niveles organizativos:

1. Nivel Político – Decisorio, constituido por el Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
2. Nivel Técnico – Operativo, conformado por el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)

ARTÍCULO 6. ÓRGANO DE REPRESENTANTES DE ARCAL (ORA)

1. Los Estados, según lo dispuesto en el Artículo II del Acuerdo, designarán a sus respectivos Representantes, quienes integrarán el Órgano de Representantes de ARCAL, ORA, máximo cuerpo decisorio del Acuerdo.
2. Los Estados Parte comunicarán la designación de sus respectivos Representantes de ARCAL a cada uno de los Estados Parte y al Director General del OIEA, por una sola vez, antes de la primera reunión a que dichos Representantes deban asistir. Las credenciales deberán ser expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado participante en ARCAL.
3. Los Representantes de ARCAL comunicarán la designación de sus respectivos alternos al Director de TCLA, quien informará a cada uno de los Estados Parte. La designación de alternos tiene por finalidad facilitar la representación de los países en reuniones realizadas en Viena a las que no pudiera asistir el propio representante y por tanto entre los alternos, además de funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores o de otras entidades nacionales competentes, deben incluirse funcionarios de las Misiones Diplomáticas radicados en Viena.
4. La Reunión Ordinaria del Órgano de Representantes de ARCAL se celebrará una vez al año. Las demás reuniones se denominarán Reuniones Extraordinarias. Todas las reuniones del ORA se rigen por lo dispuesto en el Reglamento para las Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL, aprobado por el ORA.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DEL ORA

El ORA tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Establecer las políticas, directrices y estrategias de ARCAL.
- ii. Establecer la reglamentación general y específica necesaria para la consecución de los objetivos del Acuerdo, incluidos el Manual de Procedimientos para ARCAL y las disposiciones financieras del OIEA.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- iii. Examinar y aprobar anualmente los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo sus respectivas asignaciones de recursos, sometidos a su consideración por el OCTA.
- iv. Fijar las relaciones con los estados no parte del Acuerdo, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones del sector privado, cuyos objetivos y propósitos sean consistentes con ARCAL.
- v. Gestionar la captación de recursos financieros para el funcionamiento de ARCAL.

ARTÍCULO 8. MESA DIRECTIVA

1. La Mesa Directiva del ORA estará compuesta por: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, nombrados en la última reunión ordinaria del Órgano de Representantes de ARCAL.
2. El Representante del país que fue sede de la Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica asumirá la función de Presidente del ORA; el Representante del país sede de la próxima Reunión del OCTA asumirá la función de Vicepresidente del ORA, y el Presidente del ORA saliente asumirá la función de Secretario del ORA. El Presidente, Vicepresidente y Secretario del ORA ejercerán sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores en la siguiente Reunión Ordinaria del ORA.
3. Las funciones de la Mesa Directiva son las siguientes:
 - i. Revisar la agenda propuesta en la última reunión del ORA.
 - ii. Preparar las reuniones del ORA y los documentos a ser circulados en ellas, con el apoyo de la Secretaria para ARCAL en el OIEA.
 - iii. Realizar las reuniones que sean necesarias a fin de coordinar las actividades de ARCAL entre períodos de sesiones del ORA, entre ellas:
 - a) Proponer a la reunión del ORA los países que asumirán el compromiso y la coordinación de actividades específicas.
 - b) Coordinar la elaboración de propuestas de recomendaciones y acciones a considerar por los Representantes de ARCAL.
 - iv. Mantener los contactos que estime necesarios con el Grupo Directivo del OCTA.
 - v. Todas las gestiones, incluyendo aquellas dirigidas a la obtención de financiamiento para los proyectos de cooperación de ARCAL, realizar las gestiones que le sean encomendadas por el ORA, de acuerdo con las responsabilidades del mismo.
4. Las reuniones de la Mesa Directiva se regirán, en lo que les fuere aplicable, por el Reglamento para las Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL.

ARTÍCULO 9. GRUPO DE TRABAJO (GT-ORA)

1. Los Representantes de ARCAL o sus alternos constituirán el Grupo de Trabajo (GT), con sede en Viena, cuyas actividades estarán determinadas en virtud del mandato que le asigne expresamente el ORA, el número de miembros de cada GT estará determinado de acuerdo a la necesidad de la actividad. Será coordinado por la Mesa Directiva.



2. EL GT-ORA no constituye un órgano más dentro de la estructura de ARCAL. Su objetivo principal es viabilizar el funcionamiento del ORA y, en tal sentido, cumple las tareas que le son asignadas por ese órgano, por su Mesa Directiva o por su Presidencia

Entre ellas pueden estar:

- i. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones del ORA, para lo cual podrá realizar consultas con el punto focal de ARCAL en el OIEA y presentar propuestas de acciones a tomar por la Presidencia o la Mesa Directiva para garantizar su cumplimiento.
 - ii. Revisar los asuntos que se someterán a las reuniones del ORA con el objetivo de evaluar aquellos aspectos que necesitan consultas o negociaciones previas, y participar activamente en las mismas, con vistas a preparar adecuadamente los proyectos de decisiones que se presenten al ORA.
 - iii. Hacer propuestas a la Mesa Directiva acerca de la formulación de los proyectos de acuerdos a presentar a las reuniones del ORA.
 - iv. Contribuir a la elaboración del informe anual de la actividad del ORA.
 - v. Apoyar al ORA y a la Mesa Directiva del ORA en el mantenimiento del flujo de comunicación con los miembros del OCTA y con el punto focal de ARCAL.
 - vi. Otras que se le encomienden.
3. Las reuniones del GT-ORA se regirán, en lo que les fuere aplicable, por el Reglamento para las Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL.
 4. La coordinación del GT-ORA es ejercida por el delegado correspondiente al país que ocupa la Presidencia de ARCAL, asistido por los delegados de los países que integran la Mesa Directiva.
 5. El coordinador del GT-ORA, podrá realizar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias con los miembros del GT-ORA y/o con el punto focal de ARCAL en el OIEA para la consecución de las actividades.

ARTÍCULO 10. ÓRGANO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE ARCAL (OCTA)

1. Los Coordinadores Nacionales integran el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA). Cada país participante en las actividades de ARCAL debe designar a un Coordinador Nacional para la atención de las actividades del Acuerdo. El Coordinador Nacional debe ser un funcionario de rango superior, como lo establece el ARTÍCULO III del Acuerdo. Los Estados Parte comunicarán al Director de TCLA en el OIEA, la designación de sus respectivos Coordinadores Nacionales de ARCAL a través de sus canales oficiales.
2. La Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica se celebrará una vez al año en uno de los países participantes de ARCAL. Las demás reuniones se denominarán Reuniones Extraordinarias.
3. Todas las reuniones del OCTA se rigen por lo dispuesto en el “Reglamento para las Reuniones del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL”. El país sede asumirá todos los gastos de alojamiento y manutención de los Coordinadores Nacionales y proveerá el apoyo logístico para la reunión. La Secretaría para ARCAL en el



Organismo proporcionará el apoyo administrativo y de coordinación en la preparación y desarrollo de la reunión según lo previsto en el Acuerdo.

4. Integran la mesa de la Reunión del Órgano de Coordinación Técnica los miembros del Grupo Directivo, y el Director de TCLA.

El Presidente del OCTA será el Coordinador Nacional del país sede de la Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica en cuestión; el Vicepresidente, el Coordinador Nacional de la sede de la próxima Reunión del OCTA y el Secretario, el Coordinador Nacional del país sede de la reunión precedente.

5. Será competencia del OCTA:
 - i. Ejecutar las decisiones aprobadas por el ORA.
 - ii. Asesorar al ORA en los aspectos técnicos de ARCAL.
 - iii. Elaborar y presentar anualmente a la consideración del ORA los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo las respectivas asignaciones de recursos.
 - iv. Evaluar anualmente la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, con el propósito de recomendar al ORA su continuación, modificación o finalización.
6. El OCTA, según la necesidad, podrá contar con Grupos de Trabajo, cuyos miembros serán los Coordinadores Nacionales bajo la coordinación del Grupo Directivo.

ARTÍCULO 11. GRUPO DIRECTIVO DEL OCTA

1. El Grupo Directivo está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, quienes son los mismos integrantes de la Mesa de la última Reunión del OCTA. El Presidente del OCTA podrá proponer al Organismo la designación de asesores para que asistan al Grupo Directivo en su labor, entre los Coordinadores Nacionales de ARCAL no integrantes del Grupo Directivo.

El Presidente del OCTA ejercerá sus funciones hasta la elección de su sucesor en la Reunión del OCTA siguiente. Durante ese período, el Presidente del OCTA representa al Acuerdo en todas aquellas reuniones en las que participe y para las cuales tenga el mandato correspondiente, así como también preside todas las reuniones del Grupo Directivo que sean convocadas.

2. Las funciones del Grupo Directivo son las siguientes:
 - i. Proponer a la Reunión del OCTA y del ORA, los Estados Parte que asumirán el compromiso de la coordinación y gestión de actividades específicas.
 - ii. Previa a la reunión del OCTA el Grupo Directivo se reunirá para revisar la agenda propuesta en la última reunión del OCTA, elaborar los documentos e informes necesarios para la reunión y otros que hayan sido solicitados por el ORA, o sugeridos por el Organismo.
 - iii. Colaborar con el punto focal de ARCAL en el OIEA en la preparación de documentos.
 - iv. Elaborar recomendaciones sobre cuestiones técnicas o políticas solicitadas por la Reunión del OCTA o del ORA.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- v. Elaborar las propuestas de recomendaciones y acciones a considerar por los Coordinadores Nacionales o por los Representantes de ARCAL, según corresponda.
 - vi. Revisar las solicitudes presentadas por los Estados Parte para nuevos Centros Designados y seleccionar expertos que las evalúen técnicamente.
3. Las reuniones del Grupo Directivo del OCTA se regirán por el “Reglamento de las Reuniones y Actividades del Grupo Directivo OCTA”.

ARTÍCULO 12. SOCIOS ESTRATÉGICOS

Se considera Socio Estratégico a un Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica que no sea considerado Estado Parte del Acuerdo Regional ARCAL, (que no se encuentre en la Región América Latina y el Caribe) y que hubiera cumplido los Términos de referencia de Asociación con terceros.

La nominación del delegado del Socio Estratégico se realizará de la misma manera que la del Coordinador Nacional.

El Delegado tendrá las mismas responsabilidades que el Coordinador Nacional.

La participación del Socio Estratégico no representara ningún costo para el Acuerdo.

El Socio Estratégico solo podrá formar parte del Grupo Directivo como asesor.

ARTÍCULO 13 COORDINACIÓN DE ARCAL EN LOS ESTADOS PARTE

A. Coordinador Nacional (CN)

1. Los Estados Parte comunicarán al Director de TCLA en el OIEA la designación de sus respectivos Coordinadores Nacionales de ARCAL a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Autoridad Nuclear del Estado participante en ARCAL.

El Coordinador Nacional actúa como punto central para todas las cuestiones técnicas y administrativas de ARCAL de su país. Mantiene contactos principalmente con:

- Secretaria para ARCAL en el OIEA
- Representante de su país ante ARCAL
- Grupo Directivo del OCTA
- Oficial Nacional de Enlace
- Coordinadores de Proyectos en su país
- Coordinadores Nacionales de ARCAL
- Socios Estratégicos
- Entidades nacionales e internacionales que deban ser informadas sobre las cuestiones de ARCAL, o que cooperan para la buena ejecución de sus proyectos



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

2. Las responsabilidades que deberán asumir los Coordinadores Nacionales son las siguientes:
- i. Instrumentar el apoyo gubernamental a los proyectos orientados a atender las prioridades nacionales.
 - ii. Identificar y utilizar eficientemente las capacidades del país en función del Acuerdo.
 - iii. Identificar las necesidades nacionales y de la región así como los recursos en la región y su labor en la cooperación horizontal.
 - iv. Orientar todo el proceso de identificación, diseño, ejecución y evaluación de los proyectos, atendiendo a los recursos nacionales que se disponen para ello y el impacto de los resultados de estos en su país y en la región.
 - v. Designar a los Coordinadores de Proyecto y reemplazarlos cuando sea necesario.
 - vi. Velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos.
 - vii. Mantener contacto con la Secretaría para ARCAL en el OIEA en relación con todos los asuntos relativos a ARCAL y canalizar la información a los Coordinadores de Proyecto en su país.
 - viii. Colaborar para que cada Coordinador de Proyecto reciba el apoyo local necesario para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto correspondiente.
 - ix. Garantizar la aplicación uniforme de las políticas y los procedimientos de ARCAL en cada proyecto que se ejecute en el país.
 - x. Participar en las reuniones del OCTA.
 - xi. Asumir la Presidencia del OCTA cuando su país sea la sede de la reunión del OCTA y las responsabilidades correspondientes.
 - xii. Enviar a la Secretaría para ARCAL en el OIEA los informes de las reuniones de coordinación de Proyectos realizadas en el país.
 - xiii. Presentar, antes del 15 de marzo de cada año, un informe anual al Organismo sobre las actividades realizadas, y las dificultades encontradas en su implementación como lo establece el procedimiento de Informe Anual del Coordinador Nacional.
 - xiv. Informar al Presidente del OCTA, al punto focal del ARCAL en el OIEA y a los otros Coordinadores Nacionales de los demás Estados Participantes en el Acuerdo, sobre los eventos nacionales relevantes que se celebren en el país, aún cuando no se realicen bajo los auspicios del Acuerdo.
 - xv. Mantener actualizada la lista de los expertos de ARCAL.

B. Coordinador de Proyecto

1. El Coordinador de Proyecto es un profesional calificado en la esfera de competencia del mismo, que cuenta con experiencia relevante y aptitudes para dirigir un proyecto, designado por el Coordinador Nacional.

El Coordinador de Proyecto, en los casos en que ello sea posible, deberá ser la misma persona que participó en la elaboración de la propuesta de proyecto con el objetivo de asegurar la continuidad de las acciones asociadas al mismo.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Para aspectos técnicos específicos del proyecto, el Coordinador del Proyecto se comunica directamente con el Oficial Técnico del OIEA y otros Coordinadores del mismo proyecto, con copia al Oficial de Administración de Proyectos (PMO) y al Coordinador Nacional.

2. Las responsabilidades que deberán asumir los Coordinadores de Proyectos son las siguientes:
 - i. Elaborar el Plan de Actividades Nacional a ejecutar en el marco del proyecto con los recursos aportados por el país, en concordancia con el plan de actividades y los recursos asignados al proyecto regional.
 - ii. Coordinar con las instituciones nacionales participantes la ejecución eficaz y eficiente del proyecto y asegurar el intercambio de toda información relativa al mismo.
 - iii. Informar al Coordinador Nacional de todas las actividades que realiza en relación con el proyecto.
 - iv. Colaborar con el Coordinador Nacional en las gestiones para garantizar la participación de las instituciones nacionales en la ejecución de los proyectos.
 - v. Organizar y ejecutar las actividades que tengan lugar en el país en relación con el proyecto bajo su responsabilidad.
 - vi. Presidir las Reuniones de Coordinadores de Proyecto que se realicen en su país.
 - vii. Elaborar, según se requiera y siguiendo los formatos establecidos en este Manual, los siguientes informes relacionados con las actividades realizadas en su país referentes a su proyecto y enviarlos en los plazos estipulados a su Coordinador Nacional para su revisión y envío al Director de TCLA en el OIEA:
 - Informe del País (a ser presentado en las reuniones del proyecto)
 - Informe de Reuniones de Coordinación
 - Informe Final de realización de eventos o actividades
 - Informe Anual de actividades del proyecto,
 - viii. Coordinar todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.
 - ix. Informar al OIEA, a través de su Coordinador Nacional, la recepción de los equipos, en el plazo más corto posible.

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN DE ARCAL EN EL OIEA

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) desempeñará las funciones de Secretaría del Acuerdo ARCAL. Atendiendo a las características específicas de cada reunión del Acuerdo, el Organismo designará, según el caso, al Director de TCLA, al punto focal del ARCAL, al Oficial de Administración de Programas de TC responsable del proyecto regional, al oficial técnico u otros representantes para participar en la respectiva reunión o actividad.

Para sus funciones de Secretaría del Acuerdo, los actores principales de la Secretaría para ARCAL en el OIEA se registrarán por lo establecido en el Artículo V del Acuerdo, por el Reglamento Orgánico y Manual de Procedimientos de ARCAL y por cualquier otro documento aprobado por la Junta de Gobernadores y/o la Conferencia General del Organismo en relación con el Acuerdo.



ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN DE ARCAL EN EL OIEA

Para el logro de los objetivos del Acuerdo, el Organismo desempeñará las siguientes funciones de Secretaría:

- i. Coordinar las acciones entre los Estados Parte.
- ii. En acuerdo con los Estados Parte y los donantes externos asignar las contribuciones hechas por los mismos entre los proyectos de ARCAL.
- iii. Adoptar las medidas que sean necesarias para el funcionamiento de los proyectos ARCAL.
- iv. Preparar anualmente el Plan de Actividades para la ejecución de los proyectos ARCAL.
- v. Proporcionar apoyo administrativo a las reuniones del ORA, del OCTA y otras que se estimen necesarias en relación con su citación, preparación y organización.
- vi. Asistir en la organización, financiamiento y realización de las reuniones de expertos incluidas en el Plan de Actividades de los proyectos de ARCAL.
- vii. Recopilar y distribuir los informes recibidos de los Estados Parte.
- viii. Preparar anualmente un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, y presentarlo a la consideración del OCTA y del ORA.
- ix. Proporcionar apoyo administrativo para el seguimiento de los proyectos de ARCAL.



CAPÍTULO III

PARTICIPACION EN ARCAL

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA INCORPORARSE Y PARTICIPAR EN ARCAL

La participación en el Acuerdo está abierta a los países de América Latina y el Caribe miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica. Para ello se deben seguir los procedimientos que se describen en el ARTÍCULO X - FIRMA Y ADHESIÓN del mencionado Acuerdo. El instrumento de adhesión o ratificación de un Estado deberá ser remitido al Director General del OIEA, depositario del Acuerdo, a través de sus autoridades competentes.

La participación en el Acuerdo está abierta a los países miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica que no se encuentren en América Latina y el Caribe; para ello, deberán seguir los procedimientos que se describen en los Términos de Referencia para Asociación con Terceros.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO PARA RETIRARSE DE ARCAL

En el caso de que un Estado decida retirarse del Acuerdo, podrá hacerlo de conformidad con el Artículo XII del mismo. La autoridad competente del Estado notificará por escrito al Director General del OIEA, con al menos seis meses de anticipación, su decisión de renunciar a su participación en ARCAL. El Director General informará de esta decisión a los demás Estados Parte del Acuerdo.

El Estado mantendrá sus compromisos adoptados con respecto a los proyectos en que se encuentre participando, hasta el término de éstos.

ARTÍCULO 18. RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros y económicos para las actividades de ARCAL provienen de:

1. Aportes de los Estados Parte
2. Estados/instituciones asociados a ARCAL
3. OIEA
4. Otras Entidades Patrocinadoras
5. Países Donantes
6. Organizaciones internacionales
7. Otros



CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ÓRGANICO Y DEMÁS NORMATIVAS DE ARCAL

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO

El presente Reglamento Orgánico podrá ser modificado a solicitud de:
Representantes de ARCAL

- Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
- Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)
- Coordinadores Nacionales
- Coordinadores de Proyecto
- Secretaría para ARCAL en el OIEA

Las solicitudes de modificaciones serán remitidas al Grupo Directivo a través de la Secretaría para ARCAL en el OIEA, quien lo analizará y hará las recomendaciones al OCTA, quien lo evaluará, tomará las decisiones correspondientes y la someterá al ORA para su aprobación definitiva.

El Manual de Procedimientos podrá ser actualizado, modificado y aprobado por el OCTA a solicitud de:

- Representantes de ARCAL
- Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
- Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)
- Coordinadores Nacionales
- Coordinadores de Proyecto
- Secretaría para ARCAL en el OIEA